	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	**Versión:** 02	**Fecha de Aprobación:** 15/04/2015

Capítulo I: Descripción General

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
	Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Plan de Compras	C-2202-0700-6-20203K-2202026-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE APRENDIZAJE DOTADOS -FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONDICIONES DE CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CALI
	Código BPIN No.	N/A
	Clasificador UNSPSC	

Código UNSPSC	Descripción	Aplicación
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Código principal: intervención, reparación y recuperación de infraestructura
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Adecuación y recuperación de instalaciones interiores y exteriores
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios	Intervenciones sobre mampostería, cielos rasos, pisos, fachadas, acabados y redes
81101500	Ingeniería civil y arquitectura	Estudios patológicos, diagnóstico, levantamientos, modelación, diseños y evaluación técnica
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Obras sobre la infraestructura física de una institución pública educativa

2. Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	4 de septiembre 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**EDWIN JOSÉ SÁNCHEZ CARRASQUILLA DTC/ con funciones administrativas**
4. Modalidad de selección:	**CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA Resolución No. 254 del 12 de agosto de 2026, Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026**

Capítulo II: Descripción técnica

1.1. Descripción de la necesidad	INTENALCO Educación Superior, en cumplimiento de su misión institucional y en su condición de establecimiento público encargado de prestar el servicio público de educación superior, debe garantizar que sus actividades académicas y administrativas se desarrollen en espacios que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y protección para estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, visitantes y demás integrantes de la comunidad institucional. Este deber adquiere especial relevancia frente a circunstancias extraordinarias que puedan comprometer la integridad de las personas, la conservación de los bienes públicos y la continuidad del servicio educativo. El 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico percibido en Santiago de Cali, con posterioridad al cual se evidenciaron afectaciones materiales en diferentes componentes de la infraestructura física de INTENALCO Educación Superior. Ante esta situación, la Institución efectuó una inspección visual preliminar y realizó el correspondiente registro fotográfico, actuaciones que permitieron documentar las condiciones aparentes encontradas en las instalaciones. De acuerdo con los antecedentes administrativos que integran el expediente, se observaron fisuras y grietas visibles en muros y encuentros entre elementos constructivos; separaciones y desprendimientos de acabados; fractura, levantamiento, separación y pérdida de continuidad del revestimiento de pisos en zonas de circulación; desprendimiento y caída de placas de cielo raso suspendido; desplazamiento aparente de elementos de su perfilería; presencia de fragmentos, materiales y escombros en corredores y otras áreas de circulación; desprendimiento de materiales y acabados en zonas exteriores, así como afectaciones aparentes en determinados elementos complementarios exteriores. Estas condiciones pueden representar riesgos de caída de elementos, accidentes asociados con desniveles o discontinuidades en pisos, desprendimientos en áreas interiores y exteriores y

	exposición de las personas a espacios que no reúnen las condiciones requeridas para su utilización segura. Asimismo, la permanencia de elementos sueltos, deteriorados o susceptibles de desprendimiento puede ocasionar la extensión o agravación de las afectaciones inicialmente identificadas, comprometer otros componentes de la edificación y limitar el uso de los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales. Debe precisarse que la inspección inicialmente realizada fue de carácter visual y preliminar y, por consiguiente, no constituye un estudio de vulnerabilidad sísmica, diagnóstico estructural, estudio patológico, concepto de estabilidad, peritaje de ingeniería ni certificación de habitabilidad. En consecuencia, dicha inspección, por sí sola, no permite afirmar ni descartar la existencia de afectaciones estructurales. Por esta razón, la determinación definitiva de las áreas, elementos y procedimientos de intervención deberá sujetarse a los diagnósticos, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos elaborados por profesionales competentes que integren el proceso contractual. Frente a las circunstancias descritas, INTENALCO Educación Superior expidió la Resolución No. 254 del 12 de agosto de 2026, mediante la cual declaró una situación institucional de emergencia y ordenó adoptar medidas orientadas a la protección de la comunidad institucional, la restricción preventiva de áreas potencialmente inseguras, la evaluación técnica de la infraestructura, la mitigación de los riesgos, la recuperación de las instalaciones y la continuidad del servicio público educativo. Posteriormente, mediante la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026, la Institución declaró la urgencia manifiesta, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La declaratoria se fundamentó en la necesidad de adoptar actuaciones inmediatas para proteger la vida e integridad de las personas, evaluar técnicamente las instalaciones, evitar la agravación de los daños, recuperar las

	condiciones de seguridad y procurar la continuidad del servicio público educativo, ante la imposibilidad de esperar el agotamiento de los procedimientos ordinarios de selección respecto de las necesidades que requieren atención inmediata. En este contexto, la necesidad institucional no se limita a la ejecución de actividades ordinarias de mantenimiento o al mejoramiento estético de las instalaciones. Se encuentra dirigida específicamente a intervenir, reparar, recuperar y adecuar las zonas interiores y exteriores afectadas con ocasión del evento sísmico, en la extensión que determinen los soportes técnicos del proceso. Las obras deberán responder a las afectaciones efectivamente acreditadas y comprender únicamente las actividades indispensables para mitigar los riesgos identificados, retirar o asegurar elementos afectados, recuperar los componentes constructivos comprometidos y restablecer condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y utilización de los espacios institucionales. La atención de esta necesidad no puede aplazarse hasta la culminación de un procedimiento ordinario de selección cuando ello implique prolongar la exposición de la comunidad institucional a las condiciones de riesgo documentadas, permitir la agravación de las afectaciones o restringir injustificadamente la utilización de los espacios requeridos para el cumplimiento de las funciones académicas y administrativas. Existe, por tanto, una relación directa entre el evento que dio origen a la urgencia manifiesta, las afectaciones registradas, la necesidad de ejecutar las intervenciones y la finalidad de proteger a las personas y asegurar la continuidad del servicio educativo. La contratación proyectada deberá sujetarse estrictamente a los principios de necesidad, inmediatez, conexidad y proporcionalidad establecidos en la Resolución No. 255 de 2026. En consecuencia, las cantidades de obra, materiales, procedimientos constructivos y áreas por intervenir deberán encontrarse respaldados por los diagnósticos, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y demás

	documentos que integren el expediente. No podrán incluirse obras de mantenimiento ordinario, mejoras meramente estéticas, intervenciones previsibles o actividades que carezcan de relación causal y funcional con las circunstancias que motivaron la declaratoria de urgencia manifiesta. De igual manera, las actividades que se ejecuten deberán articularse con la reclamación presentada ante La Previsora Seguros. Para tal efecto, será necesario conservar evidencia suficiente de las condiciones existentes antes de cada intervención y documentar el desarrollo y resultado de las obras, sin que el trámite de aseguramiento pueda impedir o retrasar la adopción de las medidas indispensables para proteger la vida e integridad de las personas, evitar la agravación de los daños y recuperar las condiciones de seguridad de la infraestructura institucional. En consecuencia, INTENALCO Educación Superior requiere contratar la ejecución de las obras de intervención, reparación, recuperación y adecuación de las zonas interiores y exteriores de su infraestructura física afectadas con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026. La contratación permitirá atender de manera inmediata las condiciones documentadas, mitigar los riesgos existentes, restablecer progresivamente la seguridad y funcionalidad de las áreas intervenidas y contribuir a la continuidad de las actividades académicas y administrativas, con observancia de los principios que rigen la función administrativa, la contratación estatal y la protección del patrimonio público.
2. Especificaciones del objeto a contratar:	
2.1. Objeto del contrato:	Contratar, bajo la modalidad de contratación directa derivada de la urgencia manifiesta declarada mediante la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026, la ejecución de las obras de intervención, reparación, recuperación y adecuación de las zonas interiores y exteriores de la infraestructura física de INTENALCO Educación Superior afectadas con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de

	agosto de 2026, de conformidad con los diagnósticos, diseños, especificaciones técnicas, y demás documentos que integran el proceso contractual, con el propósito de mitigar los riesgos identificados, restablecer condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad y contribuir a la continuidad del servicio público educativo.
3. condiciones de la Contratación:	

3.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	**Características de la obra a contratar – Especificaciones técnicas** La contratación comprende la ejecución integral y secuencial de estudios especializados y obras de intervención, reparación, recuperación y adecuación de las zonas interiores y exteriores de la sede principal de INTENALCO Educación Superior afectadas con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026. La ejecución se desarrollará en dos fases técnica y funcionalmente relacionadas. La primera estará destinada a consolidar el diagnóstico especializado y definir las intervenciones requeridas; la segunda comprenderá la ejecución física de las obras, con fundamento en los resultados, diseños, especificaciones y prioridades aprobadas durante la primera fase. Las actividades se ejecutarán de acuerdo con la propuesta técnica y económica aceptada, los informes técnicos, las especificaciones, los diseños, las cantidades de obra, el presupuesto, las instrucciones de la interventoría y los demás documentos que integran el contrato. Fase I – Estudios patológicos y diagnóstico especializado La primera fase tendrá como finalidad convertir los hallazgos visuales preliminares en información técnica que permita establecer la condición de los materiales, la geometría de la estructura, la localización y severidad de las patologías, el comportamiento de los elementos evaluados y los criterios aplicables a las intervenciones de la Fase II.

Actividad o alcance	Unidad	Cantidad estimada
Análisis patológico de la red hidrosanitaria y su interacción con los elementos constructivos,	Hora	160

		bajo criterio de la especialidad estructural			
		Modelación estructural tridimensional y evaluación de vulnerabilidad sísmica, incluido el análisis de derivas, relación demanda-capacidad y comportamiento global	Hora	220	
		Estudio geotécnico y concepto técnico basado en la información disponible, correlacionado con los hallazgos estructurales y topográficos, sin exploraciones intrusivas	Hora	48	
		Muestreo de patologías y levantamientos técnicos complementarios para la consolidación del diagnóstico	Hora	120	
		Levantamiento topográfico de precisión y nivelación diferencial para verificar verticalidad, cotas y posibles desplazamientos relativos	Global	1	
		Campaña de ensayos no destructivos mediante esclerometría y ultrasonido sobre elementos representativos definidos según su criticidad	Global	4	

Extracción y ensayo de núcleos de concreto para correlación y determinación experimental de resistencia	Unidad	20
Ferroscan, pacometría o localización de acero de refuerzo para determinar disposición, separación y recubrimientos	Unidad	35
Informe de vulnerabilidad de sectores críticos e integración de los resultados del análisis estructural	Global	1
Elaboración del plan de intervención, cantidades definitivas, presupuesto, cronograma y matriz de priorización de la Fase II	Global	1
Movilización, logística, elementos de protección personal y gastos operativos de campo asociados con los estudios	Global	1
Dirección técnica, coordinación de laboratorio, integración interdisciplinaria de resultados y entrega del informe final	Global	1

La Fase I deberá ser revisada y aprobada por la interventoría y por INTENALCO Educación Superior antes de autorizar actividades sobre elementos estructurales, juntas, pasarelas o sectores cuya solución dependa de los resultados del diagnóstico.

Fase II – Intervención y recuperación integral

La segunda fase comprenderá la ejecución física de las obras de recuperación, de acuerdo con los resultados y prioridades definidos en la Fase I.

Actividad o alcance	Unidad	Cantidad estimada
Actividades preliminares, aislamiento, protección de áreas, señalización, logística y medidas de seguridad	Global	1
Desmontes y demoliciones controladas de elementos no estructurales deteriorados	m²	900
Manejo, cargue, transporte y disposición de residuos de construcción y demolición	m³	160
Reconstrucción y reparación de mamposterías, incluidos anclajes, pañetes y remates básicos	m²	1.000
Reposición de cielos rasos, perfilería, soportes y elementos suspendidos	m²	1.400
Recuperación de pisos, enchapes y revestimientos interiores afectados	m²	1.000
Recuperación de fachadas y revestimientos exteriores, incluidos soportes y sellos	m²	700

Alineación, reparación o reposición de ventanería, parasoles, barandas y elementos metálicos arquitectónicos	Metro lineal	350
Aplicación de pintura, estuco, selladores y recuperación arquitectónica de superficies intervenidas	m²	2.400
Recuperación localizada de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias asociadas con las zonas intervenidas	Global	1
Intervenciones estructurales localizadas que resulten técnicamente necesarias conforme a la Fase I, incluida reparación o restauración de secciones y elementos puntuales	m² equivalente	280
Intervención de juntas, bordes y pasarelas entre bloques, conforme al diseño y la verificación de desplazamientos relativos	Metro lineal	100
Control de calidad, pruebas de verificación, expediente técnico, limpieza y cierre de las obras	Global	1

3.2. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para iniciar la ejecución del contrato se requerirá su previa suscripción por las partes, la expedición del correspondiente registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas por INTENALCO Educación Superior, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, así como la existencia de una interventoría vigente y debidamente formalizada para efectuar el seguimiento integral de las obras. Verificado el cumplimiento de estos requisitos, se procederá a suscribir el acta de inicio por parte del contratista, la interventoría y el funcionario competente de INTENALCO Educación Superior, fecha a partir de la cual comenzará a contabilizarse el plazo contractual. Lo anterior se establece de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones presupuestales aplicables.
3.3. Lugar de ejecución del contrato:	Intenalco educación superior. Dirección: Avenida 4 N # 34 AN 18 Cali – Valle del Cauca
3.4 Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones generales** 1. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con la propuesta aceptada, los estudios previos, informes técnicos, diagnósticos, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma y demás documentos que integran el contrato. 2. Cumplir el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, personal, equipos, herramientas y organización, sin perjuicio de las facultades de dirección, vigilancia y control de INTENALCO Educación Superior. 3. Iniciar la ejecución una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se suscriba el acta de inicio. 4. Ejecutar las actividades dentro del plazo contractual y cumplir los hitos, fases y tiempos establecidos en el cronograma aprobado.

	5. Mantener durante toda la ejecución la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y operativa acreditada para la celebración del contrato. 6. Acatar las instrucciones impartidas por INTENALCO y la interventoría, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y dentro de sus competencias. 7. Informar inmediatamente y por escrito cualquier circunstancia técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica o de seguridad que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, el presupuesto o la integridad de las personas. 8. Responder por la calidad, estabilidad, seguridad, suficiencia técnica y correcta ejecución de los estudios, diseños, diagnósticos y obras contratados. 9. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, incluidos materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, logística, ensayos, señalización, protección, limpieza, impuestos y demás conceptos incluidos en su propuesta. 10. Mantener indemne a INTENALCO frente a reclamaciones de terceros derivadas de acciones u omisiones imputables al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas. **Obligaciones relacionadas con la Fase I** 11. Elaborar y presentar un plan detallado para la ejecución de los estudios, identificando actividades, metodología, puntos de evaluación, profesionales responsables, equipos, cronograma y medidas de seguridad. 12. Revisar integralmente los informes, registros fotográficos, antecedentes y demás documentos técnicos suministrados por INTENALCO. 13. Realizar los levantamientos, inspecciones, mediciones y evaluaciones necesarios para identificar la localización, extensión y características de las afectaciones. 14. Efectuar el análisis patológico de la red hidrosanitaria y su interacción con los elementos constructivos, dentro del alcance aprobado. 15. Elaborar la modelación estructural tridimensional y la evaluación de vulnerabilidad sísmica, incluyendo el análisis de derivas, demanda, capacidad y comportamiento global.

	16. Elaborar el concepto geotécnico con fundamento en la información disponible y correlacionarlo con los hallazgos estructurales y topográficos. 17. Realizar el levantamiento topográfico de precisión y la nivelación diferencial necesarios para verificar cotas, verticalidad y posibles desplazamientos relativos. 18. Ejecutar los ensayos destructivos y no destructivos previstos, incluidos esclerometría, ultrasonido, extracción de núcleos, ferroscan o pacometría, siempre que no hayan sido ejecutados previamente y se encuentren técnicamente justificados. 19. Identificar cada punto de ensayo, equipo utilizado, metodología, fecha, resultado, interpretación, limitaciones y profesional responsable. 20. Utilizar laboratorios, equipos y procedimientos adecuados y conservar los certificados de calibración, informes de ensayo y demás soportes de calidad. 21. Consolidar los resultados en un informe patológico que identifique la naturaleza, localización, severidad y tratamiento recomendado para las afectaciones. 22. Elaborar y entregar el mapa de patologías, la matriz definitiva de daños y la identificación de zonas críticas. 23. Elaborar los diseños, memorias, detalles constructivos, especificaciones y criterios técnicos necesarios para ejecutar las intervenciones. 24. Definir y sustentar las cantidades de obra mediante memorias de cálculo, mediciones, planos o levantamientos verificables. 25. Elaborar el presupuesto detallado, los análisis de precios unitarios, el cronograma definitivo y la matriz de priorización de la Fase II. 26. Entregar los productos en formato físico y digital, debidamente organizados, identificados y suscritos por los profesionales responsables. 27. Atender y corregir las observaciones formuladas por la interventoría o INTENALCO hasta obtener la aprobación de los productos. 28. Abstenerse de iniciar intervenciones sobre elementos estructurales, juntas, pasarelas o zonas de conexión hasta

que los estudios, diseños y procedimientos correspondientes hayan sido revisados y aprobados.

La aprobación de los estudios por parte de INTENALCO o de la interventoría no exonera al contratista ni a los profesionales responsables de las consecuencias derivadas de errores, omisiones, deficiencias o insuficiencias técnicas.

Obligaciones relacionadas con la Fase II

29. Presentar, antes de iniciar las obras, el plan de trabajo, cronograma detallado, programa de inversiones, plan de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de manejo de residuos.
30. Ejecutar las actividades preliminares, cerramientos, aislamientos, señalización y protección de los frentes de obra.
31. Coordinar el ingreso de personal, materiales, equipos y vehículos con la dependencia designada por INTENALCO.
32. Ejecutar los desmontes y demoliciones de manera controlada, protegiendo los elementos que deban conservarse y evitando la agravación de las afectaciones.
33. Retirar, transportar y disponer adecuadamente los residuos de construcción y demolición, conservando los certificados y soportes correspondientes.
34. Reparar o reconstruir las mamposterías afectadas, incluidos anclajes, pañetes, estucos, remates y demás componentes definidos técnicamente.
35. Reponer los cielos rasos, perfilería, soportes y elementos suspendidos afectados.
36. Recuperar los pisos, enchapes y revestimientos interiores incluidos en el alcance aprobado.
37. Intervenir las fachadas y revestimientos exteriores, incluidos soportes, sellos y acabados asociados.
38. Reparar, alinear o reponer ventanería, parasoles, barandas y elementos metálicos arquitectónicos.
39. Aplicar estuco, selladores, pintura y demás tratamientos únicamente sobre las superficies intervenidas o técnicamente definidas.

	40. Ejecutar la recuperación localizada de las redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias asociadas con las áreas objeto de intervención. 41. Ejecutar las intervenciones estructurales localizadas únicamente cuando se encuentren respaldadas por los estudios, diseños, memorias y autorizaciones correspondientes. 42. Intervenir las juntas, bordes y pasarelas entre bloques conforme a los diseños y a la verificación técnica de los desplazamientos relativos. 43. Utilizar materiales nuevos, adecuados, compatibles con los elementos existentes y que cumplan las especificaciones aprobadas. 44. Presentar previamente a la interventoría las fichas técnicas, certificados de calidad, muestras y garantías de los materiales. 45. No sustituir materiales, marcas, especificaciones, procedimientos o diseños sin autorización previa y escrita de INTENALCO, sustentada en concepto de la interventoría. 46. Ejecutar las pruebas, ensayos, controles y verificaciones requeridos para demostrar la calidad y correcto funcionamiento de las intervenciones. 47. Corregir, reconstruir o reemplazar, por su cuenta y riesgo, las actividades rechazadas por defectos, mala calidad, incumplimiento de especificaciones o procedimientos inadecuados. 48. Proteger las áreas habilitadas, equipos, mobiliario, archivos, redes y demás bienes institucionales cercanos a los frentes de obra. 49. Mantener las rutas de evacuación, accesos, escaleras, señalización e iluminación de emergencia libres y operativas. 50. Entregar las áreas intervenidas limpias, seguras, funcionales y libres de materiales, residuos, equipos y elementos temporales. **Personal y equipo de trabajo** 51. Vincular y mantener durante la ejecución el equipo profesional, técnico y operativo ofrecido y exigido.

	52. Garantizar que los profesionales que desarrollen actividades reguladas cuenten con títulos, matrículas profesionales y certificados vigentes de antecedentes profesionales. 53. Presentar las hojas de vida y soportes del equipo antes del inicio y obtener la aprobación de la interventoría. 54. No sustituir integrantes del equipo sin autorización previa. Los reemplazos deberán acreditar condiciones iguales o superiores a las del profesional sustituido. 55. Designar un director y un residente de obra con disponibilidad suficiente y facultades para atender las decisiones ordinarias de ejecución. 56. Garantizar la disponibilidad de maquinaria, equipos, herramientas, instrumentos y laboratorios requeridos. 57. Responder por las actuaciones y omisiones de sus trabajadores, asesores, proveedores y subcontratistas. 58. Abstenerse de subcontratar la totalidad del objeto. La subcontratación parcial requerirá autorización previa y no liberará al contratista de responsabilidad. **Seguridad y salud en el trabajo** 59. Cumplir las disposiciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las actividades de construcción. 60. Afiliar y mantener afiliado al personal al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes correspondientes. 61. Identificar, evaluar y controlar los peligros y riesgos propios de cada actividad. 62. Suministrar y exigir el uso adecuado de elementos de protección personal. 63. Tramitar los permisos requeridos para trabajos en alturas, actividades eléctricas, demoliciones, izajes, espacios confinados y demás labores de riesgo, cuando correspondan. 64. Instalar barreras, protecciones colectivas, señalización y controles de acceso suficientes. 65. Reportar inmediatamente accidentes, incidentes y condiciones inseguras y adoptar las acciones correctivas necesarias.

66. Suspender cualquier actividad que represente peligro para trabajadores, comunidad institucional o terceros, hasta restablecer condiciones seguras.

Obligaciones ambientales

67. Implementar medidas para controlar polvo, ruido, vibraciones, emisiones, vertimientos y demás impactos asociados con las obras.
68. Clasificar, almacenar, transportar y disponer los residuos conforme a su naturaleza.
69. Entregar los residuos de construcción y demolición a gestores o sitios autorizados y presentar los soportes correspondientes.
70. Evitar la afectación innecesaria de zonas no intervenidas, redes, vegetación, bienes y espacios de uso institucional.
71. Atender inmediatamente derrames, contaminación o afectaciones ambientales imputables a la ejecución.

Obligaciones administrativas y documentales

72. Presentar informes periódicos con el avance físico, financiero y técnico del contrato.
73. Mantener actualizadas la programación, bitácora de obra, memorias de cantidades, registros fotográficos, resultados de pruebas y demás documentos de seguimiento.
74. Suscribir las actas de inicio, avance, suspensión, reinicio, recibo, terminación y liquidación que correspondan.
75. Presentar oportunamente las facturas, actas, informes y soportes requeridos para los pagos.
76. Acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado.
77. Mantener vigentes y actualizadas las garantías contractuales y ampliarlas cuando se modifique el valor, plazo o alcance.
78. Permitir el acceso de la interventoría, INTENALCO, organismos de control, aseguradora y demás autoridades competentes a los frentes de obra y documentos de ejecución.

	79. Preservar y entregar la evidencia técnica, fotográfica y documental necesaria para la reclamación presentada ante la compañía aseguradora. 80. Cargar en SECOP II los documentos e informes que le correspondan dentro de los términos indicados por la Entidad. 81. Guardar confidencialidad y custodiar adecuadamente la información institucional a la que tenga acceso. **Obligaciones de entrega y cierre** 82. Entregar el informe final consolidado de ejecución. 83. Presentar el balance final de cantidades y valores. 84. Entregar planos récord o *as built*, cuando resulten aplicables. 85. Entregar memorias, diseños, especificaciones, resultados de ensayos, manuales, fichas técnicas y garantías de materiales y fabricantes. 86. Entregar un registro fotográfico organizado por áreas y actividades. 87. Corregir las observaciones formuladas durante el recibo final. 88. Actualizar el amparo de estabilidad y calidad de la obra y el amparo de calidad del servicio. 89. Participar en la liquidación y entregar los documentos necesarios para efectuarla. 90. Atender durante el periodo de garantía los defectos, fallas o deterioros imputables a la ejecución y efectuar las correcciones requeridas dentro del plazo señalado por INTENALCO. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, con observancia del debido proceso y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias, administrativas o penales a que haya lugar.
3.5. Obligaciones del contratante:	INTENALCO Educación Superior, en calidad de contratante, deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos establecidos, previa presentación de los documentos exigidos y certificación de cumplimiento expedida por la interventoría.

	2. Expedir el registro presupuestal y adelantar los trámites presupuestales, contables y de tesorería necesarios para atender los pagos, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC–. 3. Aprobar las garantías contractuales y verificar que permanezcan vigentes y suficientes durante la ejecución, liquidación y periodos posteriores amparados. 4. Suscribir el acta de inicio una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 5. Designar al servidor público encargado de supervisar el contrato de interventoría. 6. Garantizar que el contrato de obra cuente con interventoría durante todo su plazo, incluido el recibo final y las actuaciones necesarias para su liquidación. 7. Entregar al contratista y a la interventoría los estudios, informes técnicos, registros fotográficos, diagnósticos, antecedentes, planos y demás información institucional disponible que resulte necesaria para la ejecución. 8. Facilitar el acceso controlado a las instalaciones y áreas objeto de estudio e intervención, de acuerdo con los protocolos institucionales de seguridad. 9. Realizar la entrega material de las áreas que serán intervenidas y dejar constancia de sus condiciones mediante acta, inventario y registro fotográfico. 10. Informar al contratista y a la interventoría sobre las áreas habilitadas, restringidas, rutas de acceso, horarios institucionales, medidas preventivas y condiciones especiales de funcionamiento. 11. Coordinar con las dependencias académicas y administrativas la disponibilidad de los espacios y la programación de las actividades, procurando reducir las interferencias entre las obras y la prestación del servicio educativo. 12. Adoptar las medidas administrativas necesarias para aislar o desocupar oportunamente los espacios que deban ser evaluados o intervenidos. 13. Permitir la instalación temporal de equipos, herramientas, cerramientos y demás elementos necesarios, en los espacios previamente autorizados.

	14. Suministrar, cuando resulte indispensable y se encuentre disponible, información sobre redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias, comunicaciones y demás sistemas existentes. 15. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los informes, diseños, estudios, diagnósticos, presupuestos, cronogramas y demás documentos presentados por el contratista, previo concepto de la interventoría. 16. Aprobar, observar o rechazar los productos de la Fase I con fundamento en el concepto técnico de la interventoría, sin que dicha aprobación libere al contratista de su responsabilidad profesional y contractual. 17. Autorizar el inicio de la Fase II y la liberación progresiva de los frentes de obra cuando se encuentren aprobados los soportes técnicos correspondientes. 18. Abstenerse de autorizar intervenciones estructurales, sobre juntas, pasarelas o zonas de conexión que no cuenten con diagnóstico, diseño, memoria, especificación y concepto favorable de la interventoría. 19. Dar respuesta oportuna a las solicitudes, consultas y recomendaciones formuladas por el contratista y la interventoría. 20. Impartir instrucciones por escrito a través de los funcionarios competentes y dentro del alcance del contrato. 21. Tramitar, cuando resulten técnica y jurídicamente procedentes, las solicitudes de modificación, suspensión, reinicio, prórroga, adición o terminación contractual, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y presupuestales. 22. Abstenerse de ordenar verbalmente actividades adicionales, mayores cantidades, cambios de materiales o modificaciones del alcance. 23. Verificar que cualquier modificación se encuentre respaldada por concepto técnico, justificación de necesidad, disponibilidad presupuestal, autorización del ordenador del gasto y modificación de las garantías. 24. Ejercer las facultades de dirección, control y vigilancia necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato. 25. Exigir al contratista la corrección de obras defectuosas, incompletas o contrarias a las especificaciones, sin

	reconocimiento de costos adicionales cuando la causa le sea imputable. 26. Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes frente a incumplimientos, multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad o efectividad de las garantías, con observancia del debido proceso. 27. Verificar, antes de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del contratista. 28. Realizar las retenciones, deducciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas legalmente aplicables. 29. Coordinar, cuando corresponda, las actuaciones derivadas del contrato con la reclamación presentada ante la compañía aseguradora. 30. Facilitar las visitas del ajustador, peritos, aseguradora, autoridades de gestión del riesgo y organismos de control, cuando sean requeridas. 31. Preservar, conjuntamente con el contratista y la interventoría, la evidencia de las condiciones existentes antes, durante y después de las intervenciones. 32. Incorporar al expediente contractual los estudios, informes, conceptos, registros, autorizaciones, actas, garantías, pagos y demás documentos relacionados con la contratación y su ejecución. 33. Publicar en SECOP II los documentos y actuaciones cuya publicidad resulte obligatoria, dentro de los términos legalmente aplicables. 34. Remitir al organismo que ejerza el control fiscal sobre INTENALCO, inmediatamente después de celebrado el contrato, el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta, el contrato y el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, la actuación y las pruebas de los hechos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993. 35. Recibir las obras y productos cuando hayan sido ejecutados conforme a las condiciones contractuales y cuenten con concepto favorable de la interventoría. 36. Formular dentro de un término razonable las observaciones al recibo y verificar su corrección antes de suscribir el acta final.

	37. Suscribir las actas de terminación, recibo final y liquidación cuando se cumplan los requisitos correspondientes. 38. Exigir la actualización de las garantías de estabilidad y calidad de la obra y calidad del servicio antes del pago final y la liquidación. 39. Custodiar los estudios, diseños, planos, informes, resultados de ensayos y demás productos entregados con ocasión del contrato. 40. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones aplicables a la contratación estatal. La entrega de información, revisión de documentos, aprobación de productos y vigilancia ejercida por la Interventoría no trasladan a la Entidad la responsabilidad técnica propia del contratista ni exoneran a este último por errores, omisiones, defectos o incumplimientos imputables a su actuación.
CAPITULO III: Descripción Jurídica	
1.1. Plazo de liquidación del contrato:	Por tratarse de un contrato de obra cuya ejecución se prolonga en el tiempo y genera obligaciones técnicas, económicas, laborales y de garantía que requieren un balance definitivo, será objeto de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses **siguientes** a la expiración del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda. Para tal efecto, INTENALCO Educación Superior convocará al contratista con el propósito de revisar el estado técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato y suscribir el acta correspondiente. Si el contratista no comparece a la liquidación previa convocatoria de la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, INTENALCO Educación Superior podrá efectuar la liquidación

	unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, mediante acto administrativo motivado. Como requisito para la liquidación, el contratista deberá entregar la totalidad de los documentos de cierre, el informe final, el balance de cantidades y valores, los planos récord o *as built*, los resultados de pruebas y ensayos, las garantías de fabricantes y los demás soportes exigidos. También deberá ampliar o actualizar los amparos de estabilidad y calidad de la obra, calidad del servicio, pago de salarios y demás garantías que deban permanecer vigentes después de la terminación. La liquidación no libera al contratista de las obligaciones y responsabilidades relacionadas con la estabilidad de la obra, calidad de los estudios y diseños, defectos constructivos, vicios ocultos, obligaciones laborales ni demás compromisos que deban cumplirse con posterioridad a la terminación. Si vencidos los términos iniciales no se ha efectuado la liquidación, esta podrá realizarse dentro del término máximo permitido por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siempre que no haya operado la caducidad del medio de control de controversias contractuales
1.2. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	La escogencia de la modalidad de selección aplicable al presente proceso se fundamenta en la naturaleza excepcional de los hechos que originaron la necesidad contractual, en la declaratoria de urgencia manifiesta efectuada por INTENALCO Educación Superior y en la relación directa e inmediata existente entre las obras proyectadas y las afectaciones evidenciadas en la infraestructura institucional con posterioridad al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026. El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

	y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades. A su vez, el artículo 67 superior reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, mientras que el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con estos mandatos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que, mediante la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En el presente caso, la contratación proyectada se encuentra orientada a proteger la vida e integridad de la comunidad institucional, recuperar las condiciones de seguridad y funcionalidad de las instalaciones y contribuir a la continuidad del servicio público educativo a cargo de INTENALCO Educación Superior. Por regla general, atendiendo la naturaleza del objeto, la selección del contratista para la ejecución de un contrato de obra debe adelantarse mediante licitación pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, el numeral 4 del mismo artículo establece los eventos taxativos en los cuales procede la modalidad de contratación directa, incluyendo expresamente, en su literal a), la urgencia manifiesta. Por consiguiente, cuando se configuran y declaran los presupuestos de esta causal excepcional, la contratación directa resulta jurídicamente procedente con independencia de la cuantía del contrato. El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con

	los estados de excepción; cuando sea necesario conjurar situaciones excepcionales asociadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se presenten circunstancias similares que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección. La misma disposición exige que la urgencia manifiesta sea declarada mediante acto administrativo motivado. En el caso concreto, con posterioridad al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, INTENALCO Educación Superior documentó afectaciones aparentes en diferentes componentes interiores y exteriores de su infraestructura física, entre ellas fisuras y grietas visibles, desprendimientos de acabados, fracturas y levantamientos en pisos, caída de placas de cielo raso, presencia de materiales y escombros en zonas de circulación y afectaciones aparentes en determinados elementos exteriores. Estas circunstancias dieron lugar a la expedición de la Resolución No. 254 del 12 de agosto de 2026, mediante la cual se declaró una situación institucional de emergencia y se ordenaron medidas de protección, evaluación, mitigación, recuperación y continuidad institucional. Posteriormente, mediante la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026, INTENALCO Educación Superior declaró la urgencia manifiesta, ante la necesidad de adelantar actuaciones inmediatas destinadas a proteger la vida e integridad de las personas, evaluar técnicamente las instalaciones, evitar la agravación de los daños, recuperar las condiciones de seguridad y procurar la continuidad del servicio público educativo. Este acto administrativo constituye el fundamento particular que habilita la contratación directa de las prestaciones estrictamente necesarias, inmediatas y vinculadas con las circunstancias que originaron la declaratoria. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hace las veces del

	acto administrativo de justificación y la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. No obstante, INTENALCO Educación Superior decidió elaborar el presente estudio como una medida de planeación, trazabilidad, control y protección del patrimonio público, en concordancia con el artículo cuarto de la Resolución No. 255 de 2026, que ordena incorporar al expediente soportes suficientes sobre la necesidad, su relación con la urgencia, el objeto y alcance, la idoneidad del contratista, las condiciones económicas, el plazo, las obligaciones, la supervisión o interventoría y las garantías aplicables. La contratación directa no implica ausencia de planeación ni confiere a la Administración una facultad arbitraria para seleccionar al contratista. La Corte Constitucional ha reconocido que la urgencia manifiesta constituye una excepción justificada a los procedimientos ordinarios cuando concurren circunstancias evidentes que afectan de manera inminente la prestación del servicio y hacen imposible acudir oportunamente al procedimiento reglado de escogencia. Sin embargo, su utilización se encuentra limitada por la necesidad de contar con un acto administrativo motivado, respetar los principios de la función administrativa y asegurar el correspondiente control fiscal. En consecuencia, la selección del contratista deberá sustentarse en criterios objetivos que permitan acreditar su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, así como su experiencia e idoneidad para ejecutar oportunamente las obras requeridas. Igualmente, la Entidad deberá establecer la razonabilidad de las condiciones económicas mediante los soportes disponibles, verificar la correspondencia de las actividades y cantidades de obra con los diagnósticos y especificaciones técnicas, definir un plazo acorde con la inmediatez de la necesidad y adoptar los mecanismos de supervisión o interventoría y las garantías que resulten adecuados frente a la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos del contrato.

	La aplicación de esta causal se encuentra limitada a las obras directa y estrictamente relacionadas con las circunstancias que dieron origen a la Resolución No. 255 de 2026. Por ello, no podrán contratarse con fundamento en la urgencia manifiesta actividades ordinarias de mantenimiento, mejoras exclusivamente estéticas, intervenciones previsibles o prestaciones que puedan tramitarse razonablemente mediante los procedimientos ordinarios de selección. Cada componente deberá estar respaldado por los diagnósticos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que integren el expediente contractual. Finalmente, el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 establece un control especial sobre la contratación originada en la urgencia manifiesta. Inmediatamente después de celebrado el contrato deberán remitirse al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal sobre INTENALCO Educación Superior el contrato, el acto administrativo que declaró la urgencia y el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, la actuación y las pruebas de los hechos que sustentaron la declaratoria y la correspondiente contratación. En virtud de lo anterior, la modalidad aplicable es la contratación directa por urgencia manifiesta, prevista en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026 expedida por INTENALCO Educación Superior. Su utilización se encuentra justificada exclusivamente respecto de las obras inmediatas, necesarias, proporcionales y directamente relacionadas con la atención de las afectaciones que fundamentaron la declaratoria.
1.3. Interventoría	De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, INTENALCO Educación Superior debe garantizar la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato. Analizadas la naturaleza, complejidad, extensión y condiciones de ejecución de las obras proyectadas, la Entidad determina que el seguimiento requiere

	conocimientos especializados que exceden el control ordinario que puede adelantarse mediante supervisión. El contrato de obra tiene por finalidad intervenir, reparar, recuperar y adecuar las zonas interiores y exteriores de la infraestructura institucional afectadas con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026. Su ejecución comprende la aplicación e interpretación de diagnósticos, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos, cantidades de obra, procedimientos constructivos y recomendaciones especializadas, así como el control de materiales, calidad, seguridad, avance físico y financiero y correcta inversión de los recursos públicos. Además, las obras se ejecutarán en el marco de una situación institucional de emergencia y de la urgencia manifiesta declarada mediante la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026. Por tanto, resulta indispensable contar con un control especializado que permita verificar que las intervenciones correspondan exclusivamente a las necesidades inmediatas y directamente relacionadas con las afectaciones documentadas; que las actividades se desarrollen bajo condiciones adecuadas de seguridad; que se evite la agravación de los daños, y que se conserve la trazabilidad técnica, administrativa y financiera requerida para el expediente contractual, el control fiscal y la reclamación presentada ante la compañía aseguradora. Es por esto que, INTENALCO Educación Superior contará con una *interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo*, que será ejercida por una persona natural o jurídica independiente del contratista de obra. La interventoría deberá iniciar su ejecución, como máximo, de manera simultánea con el contrato de obra y permanecer durante todo su plazo, incluido el recibo, cierre y liquidación, cuando esta última proceda. En ningún caso podrán ejecutarse actividades de

	obra sin que se encuentre implementado el correspondiente mecanismo de vigilancia y control. **JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA INTERVENTORÍA.** La interventoría constituye una modalidad del contrato de consultoría y, por regla general, la selección del interventor debe adelantarse mediante concurso de méritos. No obstante, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, mientras que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 autoriza su utilización cuando la continuidad del servicio exige la ejecución de obras o la prestación de servicios en el inmediato futuro, cuando deban conjurarse situaciones excepcionales que demanden actuaciones inmediatas o cuando resulte imposible acudir oportunamente a los procedimientos ordinarios de selección. En el presente caso, mediante la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026, INTENALCO Educación Superior declaró la urgencia manifiesta ante las afectaciones evidenciadas en su infraestructura física con posterioridad al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y la necesidad de adoptar actuaciones inmediatas para proteger la vida e integridad de las personas, evitar la agravación de los daños, recuperar las condiciones de seguridad y procurar la continuidad del servicio público educativo. La ejecución de las obras requeridas no puede iniciarse sin un mecanismo especializado de vigilancia que permita controlar su calidad, alcance, cantidades, costos, riesgos y cumplimiento. En consecuencia, la interventoría no constituye una necesidad autónoma, ordinaria o ajena a la emergencia, sino una prestación instrumental, indispensable y directamente vinculada con la ejecución segura y controlada del contrato de obra celebrado para

conjurar las circunstancias que fundamentaron la urgencia manifiesta.

Adelantar un concurso de méritos antes de contratar la interventoría implicaría sujetar el inicio de las obras urgentes al agotamiento de las etapas y términos propios de dicho procedimiento, prolongando la exposición de la comunidad institucional a las condiciones de riesgo identificadas, retrasando las intervenciones requeridas y posibilitando la agravación de las afectaciones. Esta situación resulta incompatible con la inmediatez que exige la atención de la emergencia y con las finalidades señaladas en la Resolución No. 255 de 2026.

Por lo anterior, la selección del interventor se adelantará mediante *contratación directa derivada de la urgencia manifiesta*, sin acudir al concurso de méritos, siempre que su contratación se limite al plazo, alcance y actividades estrictamente necesarios para vigilar las obras destinadas a conjurar la situación excepcional. La procedencia de esta modalidad no se fundamenta simplemente en la existencia formal de la declaratoria, sino en la conexión directa, necesaria, inmediata y proporcional entre la interventoría requerida y el contrato de obra que será objeto de vigilancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026 hace las veces del acto administrativo de justificación de la contratación directa. Aunque la Entidad no se encuentra obligada a elaborar estudios y documentos previos para esta causal, se deja la presente justificación en el expediente como soporte de la necesidad, la modalidad seleccionada, la idoneidad del interventor y la razonabilidad de las condiciones económicas.

Nombre del Interventor	JOHN EDWARD BELTRAN ANACONA
En Calidad de	Persona Natural
Profesión	Arquitecto

	Cedula	1.113.641.162 Palmira
	Matricula Profesional	A42882022-1113641163
Capítulo IV: Descripción financiera		
1. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
1.1. Presupuesto oficial ($):	El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000.000)**, incluidos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normativa tributaria aplicable. El presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28226 del 4 de SEPTIEMBRE de 2026**, expedido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera El valor del contrato comprenderá la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, cargue y descargue, retiro y disposición de residuos, señalización, medidas de seguridad, elementos de protección, ensayos, pruebas, administración, imprevistos, utilidad y demás costos indispensables para la ejecución integral de las obras, siempre que dichos componentes se encuentren contemplados y discriminados en el presupuesto y en las especificaciones técnicas del proceso.	
1.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para determinar el presupuesto oficial, INTENALCO Educación Superior tomó como referencia la propuesta técnica y económica presentada por la **CORPORACIÓN ECOPROJECTS**, elaborada a partir de las necesidades de diagnóstico, intervención, reparación, recuperación y adecuación de las zonas interiores y exteriores de la infraestructura física institucional afectadas con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026. La propuesta fue estructurada en dos componentes relacionados entre sí. El primero corresponde a los estudios patológicos, levantamientos, ensayos, análisis, modelación y demás actividades	

técnicas necesarias para establecer las condiciones de la infraestructura y definir los criterios de intervención. El segundo comprende la ejecución de las obras de recuperación física, incluidas las actividades preliminares, desmontes controlados, manejo de residuos, reparación de mamposterías, reposición de cielos rasos, recuperación de pisos y enchapes, intervención de fachadas, elementos metálicos, juntas y pasarelas, recuperación localizada de redes, tratamiento de superficies y demás actividades técnicas previstas.

Para la estimación económica se consideraron las unidades de medida, cantidades proyectadas, precios unitarios y valores totales consignados en la propuesta, así como los costos relacionados con materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, logística, elementos de protección personal, medidas de seguridad, pruebas, ensayos, control de calidad, limpieza y entrega de las áreas intervenidas.

De acuerdo con la propuesta económica, los costos directos de la Fase I, correspondiente a los estudios y al diagnóstico especializado, ascienden a **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($272.727.273)**. Por su parte, los costos directos de la Fase II, correspondiente a la ejecución de las obras de intervención y recuperación, ascienden a **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000)**.

En consecuencia, los costos directos consolidados de las dos fases ascienden a **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.272.727.273)**. Sobre este valor se estimó un AIU equivalente al diez por ciento (10 %), distribuido en Administración del cinco por ciento (5 %), Imprevistos del tres por ciento (3 %) y Utilidad del dos por ciento (2 %), por valor total de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS**

	SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($127.272.727). Revisados los valores consignados en la propuesta, se verificó que la sumatoria de los costos directos de las dos fases y del AIU corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000.000)**. En consecuencia, la propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido por INTENALCO Educación Superior y cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **28226 del 4 de SEPTIEMBRE de 2026**, por lo cual cumple económicamente con el valor presupuestado para la contratación**.** El valor propuesto comprende los costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluidos los costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidad y los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes legalmente aplicables. En todo caso, el reconocimiento y pago de las actividades estará sujeto a su efectiva ejecución, medición, recibo y aprobación por parte de la interventoría, de conformidad con las condiciones contractuales y los soportes técnicos que integran el proceso.
1.3 Forma de Pago y Requisitos	INTENALCO Educación Superior pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance real y efectivo de las actividades ejecutadas en cada una de las fases, previa presentación de los informes, productos, actas de obra y demás soportes requeridos, debidamente revisados y aprobados por la interventoría y autorizados por el supervisor designado por la Entidad para el contrato de interventoría, cuando corresponda. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC–, a los trámites presupuestales, contables y de tesorería de INTENALCO Educación Superior y al cumplimiento de los requisitos previstos en el contrato. La sola presentación de una cuenta de cobro o factura no genera automáticamente el derecho al pago si las actividades no han sido ejecutadas, medidas, recibidas y aprobadas.

	Pago de la Fase I – Estudios y diagnóstico especializado El componente correspondiente a la Fase I será pagado una vez se encuentren ejecutadas, entregadas y aprobadas las actividades y productos previstos para los estudios patológicos y el diagnóstico especializado. La aprobación de esta fase requerirá, según el alcance contratado, la entrega de: • Informe patológico consolidado. • Matriz definitiva de daños. • Resultados de ensayos y caracterización de materiales. • Levantamientos técnicos y topográficos. • Mapa de patologías y zonas críticas. • Modelo estructural y evaluación de vulnerabilidad dentro del alcance aprobado. • Diagnóstico de las condiciones de la infraestructura. • Plan definitivo de intervención. • Diseños, memorias, especificaciones técnicas y detalles constructivos. • Cantidades de obra ajustadas. • Presupuesto y análisis de precios unitarios. • Cronograma de ejecución de la Fase II. • Matriz de priorización de las intervenciones. • Informe final suscrito por los profesionales responsables. La aprobación de los productos de la Fase I por parte de la interventoría y de INTENALCO constituirá requisito para autorizar la ejecución de las intervenciones estructurales, las obras sobre juntas y pasarelas y aquellas actividades cuya solución dependa de los resultados del diagnóstico especializado.

	La aprobación institucional de los estudios no exonera al contratista de la responsabilidad técnica, profesional, contractual y legal por su contenido, suficiencia, calidad y aplicación. **Pagos de la Fase II – Ejecución de las obras** La Fase II será pagada mediante actas parciales de obra, elaboradas con fundamento en las cantidades efectivamente ejecutadas durante el periodo correspondiente, medidas conjuntamente, verificadas por la interventoría y valoradas conforme a los precios unitarios pactados. Cada acta deberá identificar, como mínimo: • Actividad ejecutada. • Unidad de medida. • Cantidad contractual estimada. • Cantidad ejecutada durante el periodo. • Cantidad acumulada. • Saldo pendiente por ejecutar. • Precio unitario pactado. • Valor parcial y acumulado. • Porcentaje de avance físico y financiero. • Registro fotográfico antes, durante y después de la intervención. • Ubicación exacta de las obras ejecutadas. • Resultado de las pruebas, ensayos y controles de calidad aplicables. • Observaciones de la interventoría. • Amortizaciones, deducciones, descuentos y tributos aplicables, cuando correspondan. Solamente serán reconocidas las cantidades que hayan sido efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y aprobadas por la interventoría. Las cantidades incluidas en el presupuesto tienen

carácter estimado y no generan por sí mismas obligación de pago ni derecho a exigir su ejecución total.

Las mayores cantidades, actividades no previstas, modificaciones técnicas o variaciones del alcance no podrán ser ejecutadas ni pagadas sin la correspondiente justificación técnica, concepto previo de la interventoría, autorización escrita de INTENALCO y cumplimiento de los requisitos jurídicos, presupuestales y contractuales aplicables. La interventoría no estará facultada para modificar directamente el objeto, valor o plazo contractual.

Requisitos para cada pago

Para tramitar cada pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica o documento equivalente, expedido de acuerdo con la normativa tributaria aplicable.
2. Acta parcial de obra o acta de recibo de productos, según la fase correspondiente, suscrita por el contratista y aprobada por la interventoría.
3. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado, con descripción detallada de las actividades realizadas.
4. Balance de mayores y menores cantidades, cuando resulte aplicable.
5. Registro fotográfico y demás evidencias de la ejecución.
6. Informe de control de calidad, resultados de ensayos, pruebas y certificaciones de materiales, cuando correspondan.
7. Informe de cumplimiento del cronograma y comparación entre el avance programado y el ejecutado.
8. Certificación de cumplimiento expedida por la interventoría.
9. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las contribuciones parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables.

10. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales.
11. Soportes del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las planillas, afiliaciones, permisos de trabajo y reportes correspondientes al personal vinculado a la ejecución.
12. Acreditación de la vigencia de las garantías contractuales y de sus modificaciones, cuando se hayan presentado cambios en el valor, plazo o demás condiciones aseguradas.
13. Documentos de disposición de residuos de construcción y demolición y soportes ambientales, cuando correspondan al periodo cobrado.
14. Los demás documentos exigidos por INTENALCO Educación Superior en sus procedimientos presupuestales, contables y de tesorería.

Pago final

El pago final se efectuará una vez se haya cumplido integralmente el objeto contractual y se encuentren ejecutadas, probadas, recibidas y aprobadas las obras. Para su trámite se requerirá, además de los documentos aplicables a los pagos parciales:

- Acta de recibo final de obra.
- Informe final del contratista.
- Informe final de interventoría.
- Balance definitivo de cantidades y valores.
- Planos récord o “as built”, cuando resulten aplicables.
- Memorias, diseños y especificaciones definitivas.
- Resultados finales de pruebas y controles de calidad.
- Manuales, fichas técnicas y garantías de fabricantes.
- Inventario de las áreas y elementos intervenidos.
- Registro fotográfico final.

	• Paz y salvo respecto del personal, proveedores y obligaciones derivadas de la ejecución, cuando proceda. • Certificación final de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. • Entrega de las áreas libres de residuos, materiales, equipos y elementos temporales. • Actualización de las garantías para cubrir la estabilidad y calidad de las obras y las demás obligaciones posteriores a la terminación. • Los documentos necesarios para la liquidación del contrato. **Condiciones generales** Los pagos no implican la aceptación definitiva de las obras ni liberan al contratista de sus responsabilidades por calidad, estabilidad, defectos, errores, omisiones o incumplimientos. INTENALCO podrá efectuar las retenciones, deducciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas legalmente aplicables.
Capitulo V Bases para la Evaluación de la propuesta	
1.1. Justificación de los factores de selección	La contratación proyectada se adelantará mediante contratación directa, con fundamento en la urgencia manifiesta declarada por INTENALCO Educación Superior a través de la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026. En consecuencia, la selección del contratista no estará precedida de convocatoria pública, pluralidad obligatoria de ofertas, asignación de puntajes ni aplicación de fórmulas de ponderación propias de los procedimientos competitivos. No obstante, la contratación directa no exonera a la Entidad del deber de selección objetiva ni autoriza la escogencia arbitraria del contratista. Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva corresponde a aquella en la cual la escogencia recae sobre el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que pretende satisfacer, sin considerar factores subjetivos, de afecto o de interés. Asimismo, las condiciones de capacidad jurídica,

	experiencia, capacidad financiera y organización deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato. En el presente proceso, la selección del contratista se sustentará en la verificación integral de su capacidad para ejecutar de manera inmediata, segura y adecuada las obras requeridas, atendiendo la naturaleza excepcional de la necesidad, la complejidad técnica de las intervenciones, la protección de la comunidad institucional y la continuidad del servicio público educativo. Los factores de selección tendrán carácter habilitante y se evaluarán bajo el criterio de **cumple o no cumple**, sin asignación de puntaje, de acuerdo con los siguientes componentes: **1. Capacidad jurídica** La Entidad verificará que el contratista: • Se encuentre legalmente constituido y vigente. • Tenga capacidad para celebrar y ejecutar el contrato. • Cuente con un objeto social que guarde relación con las actividades contratadas. • Se encuentre debidamente representado y que su representante legal tenga facultades suficientes para obligarlo. • No se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado. • Se encuentre al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. • Aporte los antecedentes, certificaciones y documentos jurídicos exigidos por la Entidad. • Se encuentre inscrito y actualizado en el Registro Único Tributario y cumpla las demás obligaciones legalmente aplicables.

	2. Experiencia e idoneidad El contratista deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de obras de construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación, recuperación o adecuación de edificaciones, así como en actividades que guarden relación con los componentes técnicos incluidos en el objeto contractual. Cuando el contratista asuma la ejecución de estudios, diagnósticos, ensayos, modelación, evaluación de vulnerabilidad o diseños, deberá acreditar experiencia específica y disponer de profesionales legalmente habilitados para desarrollar estas actividades. La experiencia deberá demostrarse mediante certificaciones, contratos, actas de terminación, recibo o liquidación u otros documentos verificables que permitan establecer, como mínimo, el contratante, objeto, alcance, fecha de ejecución, valor y cumplimiento de las obligaciones. **3. Capacidad técnica y equipo de trabajo** La Entidad verificará que el contratista disponga del personal profesional, técnico y operativo necesario para ejecutar las dos fases previstas, incluidos los perfiles requeridos para los estudios especializados, dirección de obra, residencia, seguridad y salud en el trabajo, control de calidad y demás especialidades asociadas con el alcance contractual. Los profesionales que ejerzan actividades reguladas deberán acreditar título académico, matrícula o tarjeta profesional y certificado vigente de inscripción y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente. Igualmente, el contratista deberá acreditar la disponibilidad de equipos, herramientas, instrumentos, laboratorios, maquinaria,

	medios logísticos y demás recursos necesarios para realizar los estudios, ensayos, intervenciones y controles de calidad. **4. Capacidad operativa y disponibilidad inmediata** Debido a la situación de urgencia manifiesta, constituye un factor esencial que el contratista tenga capacidad real para iniciar oportunamente la ejecución una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para el efecto, deberá presentar un cronograma, plan de trabajo y organización operativa coherentes con la necesidad institucional, identificando las actividades, frentes de intervención, personal, equipos, tiempos y medidas de seguridad. La reducción injustificada del plazo no constituirá por sí misma un elemento favorable, pues en los contratos de obra pública el menor plazo ofrecido no es factor de evaluación. **5. Cumplimiento de las condiciones técnicas** La propuesta deberá ajustarse al objeto, alcance, fases, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por INTENALCO Educación Superior. En particular, deberá contemplar: • Ejecución secuencial de los estudios y las obras. • Presentación y aprobación de los productos de diagnóstico. • Definición técnica de las intervenciones antes de iniciar actividades estructurales o sobre pasarelas y zonas de conexión. • Aplicación de materiales y procedimientos constructivos adecuados. • Implementación de medidas de aislamiento, señalización y protección. • Control de calidad, pruebas y ensayos. • Manejo de residuos de construcción y demolición. • Cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.

- Documentación de las condiciones existentes antes, durante y después de la ejecución.
- Entrega de informes, memorias, planos y demás productos técnicos requeridos.

6. Capacidad financiera y organizacional

Teniendo en cuenta el valor, plazo, complejidad y riesgos del contrato, la Entidad verificará que el contratista cuente con condiciones financieras y organizacionales suficientes para asumir los costos iniciales, mantener el personal, adquirir materiales, disponer de equipos y garantizar la continuidad de los frentes de trabajo.

Esta verificación deberá efectuarse mediante estados financieros, certificaciones contables, información tributaria u otros documentos idóneos que permitan establecer razonablemente su capacidad para ejecutar el contrato, sin imponer condiciones desproporcionadas que impidan atender oportunamente la urgencia.

7. Factor económico

La propuesta económica presentada por la CORPORACIÓN ECOPROJECTS asciende a **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000.000)**, incluidos los costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidad y gravámenes aplicables, de acuerdo con su estructura económica.

Revisada la propuesta, se verificó que:

- Los valores parciales corresponden aritméticamente al valor total ofertado.
- La propuesta discrimina las actividades por fases, unidades de medida, cantidades estimadas, precios unitarios y valores totales.
- El valor ofertado no supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad.
- El valor se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestal prevista para el proceso.

- La oferta económica corresponde al alcance general requerido para atender las afectaciones institucionales.

En consecuencia, desde el componente económico, la propuesta se considera aceptable y ajustada al presupuesto oficial, sin perjuicio de que los pagos se efectúen exclusivamente sobre actividades y cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, recibidas y aprobadas por la interventoría.

8. Ausencia de circunstancias que afecten la contratación

Antes de la celebración del contrato, INTENALCO verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, administrativos y profesionales del contratista, su representante legal y los integrantes del equipo de trabajo cuando corresponda. También consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, las responsabilidades fiscales y las sanciones o inhabilidades reportadas en los sistemas oficiales aplicables.

Con fundamento en los anteriores factores, la Entidad seleccionará al contratista siempre que la verificación documental permita concluir que cuenta con capacidad jurídica, experiencia, idoneidad, capacidad técnica, financiera, organizacional y operativa suficiente; que tiene disponibilidad inmediata para atender la situación de urgencia; que acepta integralmente las condiciones técnicas, y que su propuesta económica resulta razonable y no supera el presupuesto oficial.

La selección deberá constar en un informe de verificación que identifique cada requisito, el documento aportado y el resultado de **cumple o no cumple**. La celebración del contrato únicamente procederá cuando todos los factores habilitantes hayan sido acreditados satisfactoriamente. De esta manera, INTENALCO garantiza que la contratación directa derivada de la urgencia manifiesta se encuentre sustentada en criterios objetivos, verificables y relacionados con la satisfacción inmediata de la necesidad institucional.

2 Requisitos Habilitantes	
2.1. Capacidad jurídica	La persona jurídica seleccionada deberá acreditar que se encuentra legalmente constituida, que su objeto social le permite desarrollar las actividades relacionadas con el contrato y que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta, celebrar el contrato y asumir las obligaciones derivadas de su ejecución. La capacidad jurídica será verificada como requisito habilitante bajo el criterio de **cumple o no cumple**, sin asignación de puntaje. Para el efecto, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: **1. Certificado de existencia y representación legal** Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la celebración del contrato, en el que se verifique: • Existencia y representación legal de la persona jurídica. • Denominación o razón social. • Número de identificación tributaria. • Domicilio principal. • Fecha de constitución. • Vigencia de la persona jurídica. • Objeto social relacionado con las actividades de construcción, intervención, reparación, recuperación, adecuación, consultoría, estudios o demás componentes comprendidos en el contrato. • Identificación del representante legal. • Facultades del representante legal para celebrar contratos y comprometer a la persona jurídica. • Inscripción de reformas, limitaciones, órganos de administración y demás circunstancias relevantes.

	La duración de la persona jurídica deberá comprender, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y el periodo previsto para su liquidación y cumplimiento de las obligaciones posteriores. **2. Autorización del órgano competente** Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias por razón de la naturaleza o cuantía del contrato, deberá aportar autorización expresa del órgano social competente para: • Presentar la propuesta. • Celebrar el contrato. • Constituir las garantías. • Suscribir modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y actas. • Asumir las demás obligaciones relacionadas con la ejecución y liquidación contractual. La autorización deberá encontrarse vigente y comprender el valor total y el objeto de la contratación. **3. Documento de identidad del representante legal** Copia legible de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento de identificación válido del representante legal que suscribirá la propuesta y el contrato. **4. Registro Único Tributario – RUT** Copia actualizada del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, en el que se verifique: • Identificación tributaria. • Razón social. • Dirección y datos de ubicación. • Responsabilidades tributarias.

- Actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

La información del RUT deberá coincidir con la consignada en el certificado de existencia y representación legal y en la propuesta.

5. Manifestación sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

Declaración suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste:

- Que la persona jurídica, su representante legal y quienes deban intervenir en el contrato no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales.
- Que no existe conflicto de interés que afecte la celebración o ejecución del contrato.
- Que la información y los documentos presentados son auténticos, completos y veraces.
- Que informará inmediatamente a INTENALCO cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad para contratar.

6. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales

Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

La certificación deberá estar suscrita por:

- El revisor fiscal, cuando la persona jurídica tenga obligación legal o estatutaria de contar con este; o
- El representante legal, cuando no exista obligación de tener revisor fiscal.

Cuando la certificación sea suscrita por revisor fiscal, se deberá aportar copia de su tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

7. Antecedentes y verificaciones oficiales

INTENALCO Educación Superior consultará o solicitará, según corresponda:

- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica y de su representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y de su representante legal.
- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal.
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
- Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM– del representante legal, cuando resulte legalmente procedente.
- Certificado o consulta de inhabilidades por delitos contra la Administración pública y demás inhabilidades registradas en los sistemas oficiales aplicables.
- Verificación de multas, sanciones, incumplimientos y demás antecedentes contractuales disponibles en SECOP, RUES y los registros oficiales correspondientes.

Las consultas deberán encontrarse vigentes al momento de la celebración del contrato.

8. Certificación de composición y control de la persona jurídica

Cuando resulte aplicable, el contratista deberá informar:

- Composición de asociados, miembros fundadores o beneficiarios.
- Situaciones de control o grupo empresarial.

- Participación de personas naturales o jurídicas que puedan generar conflicto de interés.
- Identificación de beneficiarios finales, de acuerdo con las obligaciones legales y tributarias aplicables.

Esta información permitirá verificar que no existan inhabilidades o incompatibilidades indirectas y fortalecerá la transparencia de la contratación.

9. Inscripción y habilitación en SECOP II

El contratista deberá contar con usuario activo y perfil habilitado en SECOP II, con la información jurídica y tributaria necesaria para suscribir y gestionar electrónicamente el contrato, cargar las garantías, presentar informes y adelantar las demás actuaciones contractuales.

10. Certificación de no disolución o liquidación

La Entidad verificará, mediante el certificado de existencia y representación legal y los demás documentos disponibles, que la persona jurídica:

- No se encuentre disuelta o en proceso de liquidación.
- No tenga suspendida su personería jurídica.
- No se encuentre sometida a una medida que le impida desarrollar su objeto social o contratar.
- No presente una situación jurídica que comprometa la ejecución del contrato.

11. Registro Único de Proponentes

Para esta contratación **no se exigirá inscripción, clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP–**, por tratarse de una contratación directa derivada de una urgencia manifiesta. Sin embargo, esta excepción no impide que INTENALCO consulte la información disponible en el RUP o en el Registro Único

	Empresarial y Social –RUES– como mecanismo adicional de verificación. La ausencia de exigencia del RUP tampoco releva al contratista de presentar los documentos necesarios para acreditar directamente su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organización e idoneidad. **Regla de subsanación** Los documentos destinados a acreditar la capacidad jurídica podrán ser aclarados o subsanados cuando la información o circunstancia acreditada existiera antes de la celebración del contrato y la corrección no implique modificar la identidad del contratista, alterar la propuesta económica, cambiar el objeto ofrecido ni subsanar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad.
1.3 Capacidad Financiera	Teniendo en cuenta que el contrato tiene un presupuesto oficial de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000)**, contempla actividades de diagnóstico e intervención física, tendrá una ejecución aproximada de dieciséis (16) semanas, no prevé anticipo y será pagado mediante actas parciales, resulta necesario verificar que el contratista cuente con capacidad financiera suficiente para asumir los costos iniciales y mantener la ejecución continua de las obras. La capacidad financiera se verificará como requisito habilitante bajo el criterio de **cumple o no cumple**, sin asignación de puntaje. Los requisitos deberán ser proporcionales al valor, plazo, forma de pago, complejidad y riesgos del contrato, procurando que garanticen la ejecución sin imponer condiciones innecesarias o restrictivas. **Documentos financieros exigidos** El contratista deberá presentar: 1. Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, comparativos con la vigencia 2024, integrados por: ○ Estado de situación financiera.

- Estado de resultados.
- Estado de cambios en el patrimonio, cuando corresponda.
- Estado de flujos de efectivo, cuando resulte aplicable.
- Notas a los estados financieros.

2. Certificación de los estados financieros suscrita por el representante legal y el contador público.
3. Dictamen del revisor fiscal, cuando la persona jurídica se encuentre legal o estatutariamente obligada a tenerlo.
4. Copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, cuando corresponda.
5. Certificación de los indicadores financieros, suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, si existe obligación de tenerlo.
6. Registro Único Tributario actualizado.
7. Declaración de renta de la última vigencia fiscal, cuando la persona jurídica esté obligada a presentarla.
8. Estados financieros intermedios con corte no inferior al 30 de junio de 2026, certificados por el representante legal y el contador, con el propósito de verificar que no se haya producido un deterioro financiero significativo después del cierre de la vigencia 2025.
9. Registro Único de Proponentes vigente y en firme, cuando el contratista se encuentre inscrito. Este documento podrá utilizarse como fuente de verificación, pero no será exigido como requisito obligatorio por tratarse de contratación directa.

La información de los estados financieros, las certificaciones, la declaración de renta y el RUP, cuando sea aportado, deberá ser coherente. Las diferencias deberán ser explicadas y soportadas documentalmente.

Indicadores financieros

Para acreditar la capacidad financiera se verificarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Requisito recomendado
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total × 100	Menor o igual al 70 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00
Capital de trabajo	Activo corriente − Pasivo corriente	Mayor o igual a $140.000.000
Patrimonio	Activo total − Pasivo total	Mayor o igual a $140.000.000

1.4 Condiciones de experiencia

1. Experiencia general

El contratista deberá acreditar la ejecución y terminación satisfactoria de máximo **cuatro (4) contratos** cuyo objeto o alcance comprenda alguna de las siguientes actividades:

- Construcción de edificaciones.
- Reparación o recuperación de infraestructura física.
- Rehabilitación de edificaciones.
- Adecuación o mantenimiento integral de edificaciones.
- Reforzamiento o intervención de infraestructura.
- Obras civiles sobre edificaciones públicas o privadas.

La sumatoria del valor ejecutado y acreditado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial**, es decir, a **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000)**.

Para evitar que la experiencia se acredite únicamente mediante varios contratos de baja cuantía, por lo menos uno de los contratos aportados deberá tener un valor ejecutado igual o superior al **cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial**, equivalente a **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000)**.

	2. Experiencia específica Dentro de los contratos presentados para acreditar la experiencia general, al menos uno deberá comprender actividades relacionadas con la intervención, reparación, rehabilitación, recuperación o adecuación de edificaciones e incluir varios de los siguientes componentes: • Reparación o reconstrucción de mampostería. • Intervención de fisuras, grietas o elementos deteriorados. • Reparación o reposición de cielos rasos. • Recuperación de pisos, enchapes y revestimientos. • Intervención de fachadas. • Reparación o reposición de ventanería, barandas o elementos metálicos. • Intervención de juntas, conexiones, pasarelas o elementos entre bloques. • Reparación o recuperación localizada de redes eléctricas, hidráulicas o sanitarias. • Demoliciones o desmontes controlados. • Manejo y disposición de residuos de construcción y demolición. • Tratamiento y pintura de superficies intervenidas. • Ejecución de medidas de aislamiento, señalización y protección de áreas. No se exigirá que un solo contrato contenga la totalidad de las actividades anteriores. Será suficiente que la experiencia aportada, analizada en conjunto, permita verificar que el contratista ha ejecutado obras comparables con los componentes principales del objeto que requiere INTENALCO Educación Superior. **3. Experiencia en estudios y diagnóstico especializado** Debido a que el alcance comprende estudios patológicos, ensayos, levantamientos, modelación y evaluación técnica de la infraestructura, el contratista deberá acreditar experiencia en al

menos un contrato que haya incluido uno o varios de los siguientes componentes:

- Estudios de patología estructural.
- Evaluación de vulnerabilidad sísmica.
- Diagnóstico estructural de edificaciones.
- Levantamiento topográfico aplicado a infraestructura.
- Ensayos destructivos o no destructivos sobre concreto u otros materiales.
- Esclerometría, ultrasonido, extracción de núcleos, ferroscan o pacometría.
- Modelación o análisis estructural.
- Elaboración de diseños o planes de intervención.
- Evaluación de daños o recuperación de edificaciones.

Esta experiencia podrá acreditarse directamente por la persona jurídica o mediante el integrante especializado del equipo de trabajo, siempre que el contratista asuma integralmente la responsabilidad por los estudios y garantice la participación efectiva del profesional durante la ejecución.

Si los estudios o ensayos se ejecutarán mediante laboratorio o consultor especializado, deberá identificarse al responsable y acreditarse su experiencia, habilitación profesional, disponibilidad y relación contractual con el contratista.

4. Documentos para acreditar la experiencia

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, acompañadas, cuando resulte necesario, del contrato, acta de recibo final, acta de terminación o acta de liquidación.

Los documentos deberán permitir verificar:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Número del contrato, cuando exista.

	• Objeto contractual. • Alcance o actividades ejecutadas. • Fecha de inicio y terminación. • Valor inicial. • Adiciones y reducciones. • Valor total ejecutado. • Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. • Cumplimiento o recibo a satisfacción. • Nombre, cargo y datos de contacto de quien expide la certificación. • Fecha de expedición y firma. Cuando la certificación no contenga toda la información, podrá complementarse con copia del contrato, actas, constancias de pago u otros documentos expedidos por el contratante. La sola relación de contratos incluida en la hoja de vida o en la propuesta no será suficiente.
1.7 Análisis de riesgo y forma de mitigarlo	Riesgos de la Contratación y Exigencias de Garantías INTENALCO Educación Superior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 21º del artículo 2.2.1.1.1.3.1. Y artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2.del Decreto 1082 de 2015, dada la naturaleza de la Orden de servicio y su forma de ejecución y pago, los riesgos que la contratación genera son de bajo impacto, controlables y previsibles por la Entidad. Ver (Anexo 1.)
1.8 Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	Aunque el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, la Entidad debe justificar expresamente la decisión de exigirlas o prescindir de ellas. Para el presente contrato se considera necesario exigir la constitución de garantías, teniendo en cuenta su valor de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000)**, la naturaleza propia del contrato de obra y el hecho de que su objeto comprende la intervención de infraestructura afectada por un evento sísmico, así como la ejecución de estudios, diagnósticos y eventuales

intervenciones estructurales. Esta exigencia también se fundamenta en la presencia habitual de estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas y visitantes en las instalaciones institucionales; en el riesgo de ocasionar daños a bienes de INTENALCO Educación Superior, predios vecinos o terceros; en la utilización intensiva de mano de obra, y en la posibilidad de que se presenten defectos constructivos, errores técnicos o fallas con posterioridad al recibo de las obras. En consecuencia, las garantías resultan necesarias para proteger el patrimonio público, amparar los perjuicios derivados del incumplimiento contractual o de la responsabilidad extracontractual y contribuir al restablecimiento seguro y continuo del servicio público educativo.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato: $140.000.000	Plazo de ejecución y término previsto para la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total: $70.000.000	Plazo del contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de la obra	20 % del valor final de las obras ejecutadas	Cinco años desde el recibo a satisfacción
Calidad del servicio correspondiente a estudios, diagnósticos y diseños	20 % del valor del componente técnico o de consultoría	Cinco años desde la aprobación definitiva de los productos

Responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior a 1.500 SMMLV.

La vigencia comprenderá todo el plazo de ejecución contractual, desde la suscripción del acta de inicio hasta el recibo final de las

	obras. Si se prorroga el contrato, la póliza deberá ampliarse por el mismo término. El valor mínimo de 200 SMMLV para contratos iguales o inferiores a 1.500 SMMLV está previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. La póliza deberá incluir, como mínimo: • Responsabilidad por predios, labores y operaciones. • Responsabilidad patronal. • Responsabilidad derivada de las actuaciones de contratistas y subcontratistas autorizados. • Responsabilidad por vehículos propios y no propios utilizados en la ejecución. • Responsabilidad cruzada. • Daños materiales. • Lesiones personales y muerte. • Perjuicios derivados de afectaciones a bienes de terceros. • Gastos médicos. • Gastos de defensa. • Daños ocasionados durante demoliciones, desmontes, transporte de materiales, retiro de residuos y ejecución de las intervenciones. INTENALCO Educación Superior deberá figurar como asegurado y beneficiario cuando corresponda, y los terceros afectados deberán conservar la condición prevista en la póliza. La cobertura deberá comprender los hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o, en su defecto, estos deberán acreditar un seguro propio con cobertura equivalente y con INTENALCO como asegurado. **Actualización y restablecimiento** El contratista deberá ampliar, modificar o actualizar las garantías cuando se presente: • Prórroga. • Adición.

	• Suspensión. • Reinicio. • Modificación del objeto o alcance. • Incremento del valor. • Cambio en la distribución económica entre estudios y obras. • Terminación anticipada. • Recibo final. • Liquidación. • Reducción o afectación del valor asegurado.
1.9 El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	**N/A**
FIRMA:	***ORIGINAL FIRMADO***
NOMBRE:	**Fernando Yarpaz**
CARGO:	**Rector**
Proyectó y elaboro:	Edwin José Sánchez Carrasquilla DTC/ con funciones administrativas